



**JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO
SANTIAGO DE CALI - VALLE**

Santiago de Cali, noviembre diecisiete (17) de dos mil dieciséis (2016)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 2822

Correspondió por reparto a este Despacho Judicial la acción de tutela instaurada por la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI.

Debido a que la petición cumple con los requisitos exigidos por la Ley, se procederá a su admisión y se le dará el trámite correspondiente.

Es importante agregar que el accionante ha cumplido con el juramento exigido en el Inciso 2° del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

Por lo expuesto, el JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO de Santiago de Cali,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la solicitud de Tutela presentada por la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO en contra del JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL DE JAMUNDI.

SEGUNDO: ORDENAR vincular al presente trámite constitucional a las siguientes personas y entidades para que informen y procedan a realizar lo siguiente:

1. A la señora LESLIE MARITZA MUÑOZ REALPE Escribiente en propiedad en el Juzgado Tercero Promiscuo Municipal de Jamundí, para que informe sobre los hechos de la acción constitucional y de verse afectada por las pretensiones de la accionante manifieste aquello que considere pertinente para el presente trámite.
2. A la SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA CALI-VALLE DEL CAUCA para que:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional, y
 - b. Proceda dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación a notificar la existencia de la presente acción de tutela a través de la página web de la entidad accionada, para que si a bien lo tienen, los terceros interesados intervengan en el término de dos días hábiles contados a partir de la anterior notificación.
 - c. Allegue como anexo al anterior informe el listado de vacantes para el cargo de ESCRIBIENTE en los Juzgados municipales de los municipios de JAMUNDÍ y CALÍ.
3. A la EPS SURA para que:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional, y
 - b. Allegue como anexo al anterior informe la historia clínica de la señora ANA DELIA TABARES QUINTERO identificada con C.C. 67.015.359 que versé únicamente sobre el embarazo de la misma.
4. A la DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL CALI - VALLE DEL CAUCA:
 - a. Informe sobre los hechos de la presente acción constitucional.

TERCERO: Se ordena tramitar la Acción de Tutela propuesta con sujeción a lo dispuesto en la Constitución Nacional y el Decreto 2591 de 1991.

*ACCIÓN DE TUTELA
ANA DELLA TABARES QUINTERO
JUZGADO TERCERO PROMISCUO MUNICIPAL DE JAMUNDI
2016-438*

CUARTO: TENER en cuenta que la tramitación será preferente y sumaria para lo cual se pospondrán los demás asuntos que conoce este Juzgado.

QUINTO: TENER como pruebas las documentales aportadas con la solicitud inicial.

SEXTO: ENVÍESE oficio a los accionados para que dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación presente la réplica de la acción y envíe un informe detallado y completo en torno a los antecedentes de este asunto.

SEPTIMO: NOTIFICAR inmediatamente de manera personal este auto por el medio más expedito a la

OCTAVO: Se ORDENA practicar las pruebas decretadas de manera preferente e inmediata, para lo cual las partes deberán prestar la mayor colaboración posible.

NOVENO: Se ORDENA a la Secretaría que cumpla de manera rigurosa y prioritaria, entre otras, las siguientes actuaciones: notificar este auto en la forma ordenada y mantener informada a la Juez sobre la actuación desarrollada.

CÓPIESE Y NOTIFIQUESE

La Juez,


BEATRIZ EUGENIA CORTÉS BECERRA

ÓARA.